



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

Calle 19 N° 6 - 48 Piso 2° - Oficina 205 Telefax 2432431

Edificio San Remo Bogotá D. C.

Correo electrónico: notifiolit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2019

TRASLADO TUTELA

Oficio N° 02228

Señor (a)

DIRECTOR

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

CARRERA 16 N° 96 – 64 PISO 7°

BOGOTÁ D.C

Radicado: Tutela N° 2019-00165
Apoderado: Carlos Arturo Tobar Rosero
Accionante: Magda Nury Celis, Darío Hernando Bedoya, Olga Lucía Castaño, Sandra Liliana Giraldo y Otros
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y Alcaldía Municipal de Dosquebradas - Risaralda

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle que por auto de la fecha se avocó el conocimiento de la Acción de Tutela, impetrada por **1)** Magda Nury Celis, identificada con cedula de ciudadanía numero 37.617.613 **2)** Darío Bedoya, identificado con cedula de ciudadanía numero 18.509.448 **3)** Sandra Liliana Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.128.602 **4)** Edison Bernal Ospina, identificado con cedula de ciudadanía numero 18.510.888 **5)** Julio Cesar Grajales Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.762.497 **6)** Jhon Jairo Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.117.383 **7)** Lucia Gómez, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.087.369 **8)** Rohoney Hincapié, identificado con cedula de ciudadanía numero 18.508.500 **9)** María Mercedes Meza, identificada con cedula de ciudadanía numero 25.159.253 **10)** Diana Patricia Pardo Castaño, identificada con cedula de ciudadanía numero 40.613.359 **11)** Carolina Castaño, identificado con cedula de ciudadanía numero 25.180.877 **12)** Adriana Lucia Izaogallo, identificada con cedula de ciudadanía numero 24.695.525 **13)** Diana Marcela Reyes Builes, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.087.993.388 **14)** Henry Zuluaga Zuluaga, identificado con cedula de ciudadanía numero 18.503.197 **15)** Flavio Alexander Castaño, identificado con cedula de ciudadanía numero 75.072.287 **16)** Adriana Mejía, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.079.993 **17)** Elida María Viana, identificada con cedula de ciudadanía 42.014.134 **18)** María Mercedes Álvarez, identificada con cedula de ciudadanía numero 25.159.253 **19)** Lina Marcela Loaiza Jiménez, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.114.207 **20)** Mary Sulay Osorio, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.150.865 **21)** Arnoldo Ruiz Marin, identificado con cedula de ciudadanía numero **22)** Carlos Ariel Osorio, identificado con cedula de ciudadanía numero 18.506.871 **23)** Fredy Echeverry, identificado con cedula de ciudadanía numero 94.365.551 **24)** Adriana Lucia Mejía Suarez, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.079.993 **25)** Sandra Viviana Vásquez, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.088.002.003 **26)** David Andrés Romero Arenas, identificado con cedula de ciudadanía numero 18.520.049 **27)** Fredy Pulgarin Valencia, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.141.465 **28)** Luis Fernando Henao, identificado con cedula de ciudadanía numero 4.392.221 **29)** Jose Ancizar Gallón



Rad: 2019000795462 - Fecha: 28-AUG-2019 11:41
Us. Dest: Dep No.Folios: 68

Rem: JUZGADO CINCUENTA Y

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL





Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

Calle 19 N° 6 - 48 Piso 2° - Oficina 205 Telefax 2432431

Edificio San Remo Bogotá D. C.

Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medina, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.197.372 **30)** Carmen Cecilia Gallego, identificada con cedula de ciudadanía numero 25.159.288 **31)** Beatriz Elena Tejada, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.012.533 **32)** Liliana Tangarife, 42.892.110 **33)** Ruth Nora Salazar, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.005.097 **34)** Amaparito González Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.093.290 **35)** Rubén Darío Henao identificado con cedula de ciudadanía número 4.453.144 y **36)** María Mariela Rojo Vera, identificada con cedula de ciudadanía numero 25.169.221 mediante su apoderado el Doctor Carlos Arturo Tobar Rosero identificado con cedula de ciudadanía número 10.119.103 y T.P 79.361 del C.S. de la J., quien señala la vulneración de algunos de sus derechos fundamentales Constitucionales.

Para que conozca y ejerza el derecho de contradicción y defensa se le corre traslado de la Tutela y sus respectivos anexos, por el término de **VEINTICUATRO (24)** horas, contado a partir de la hora de recibido.

De no allegarse respuesta en el término estipulado, en el respectivo fallo, se tendrán por ciertos los hechos del escrito de tutela, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

De igual forma, se ordenó que a través de ustedes se les de **TRASLADO DEL PRESENTE TRAMITE CONSTITUCIONAL** a los participantes del proceso de N° 651 de 2018 dentro del concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas – Risaralda. Indicándoles que tienen un término de **VEINTICUATRO (24)** horas, contado a partir de la hora de recibido, para que conozca y ejerza el derecho de contradicción y defensa. Lo cual deberán efectuar por el medio más expedito y publicar en la página web del concurso el aviso sobre la admisión de esta acción de tutela. Del cumplimiento de lo anterior, inmediatamente deberán allegar comprobación al Juzgado.

De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. y el artículo 56 del C.P.A.C.A. las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales y en su caso al correo que fue indicado en la respectiva demanda de tutela.

Se anexan 77 folios útiles.

Atentamente,

YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

Señores

CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL

Bogotá

Acción	TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL
Accionante	MAGDA NURI CELIS Y otros
Accionado	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Derechos Vulnerados	Debido proceso, Igualdad, Trabajo, Buena Fe, Confianza Legítima y Acceso a cargos públicos por concurso de méritos

CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.119.103 de Pereira y Tarjeta profesional 79.361 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de los señores **MAGDA NURY CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37317613, **DARIO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.505.448, **OLGA LUCIA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.071.514, **SANDRA LILIANA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.128.602, **EDISON BERNAL OSPINA**, identificado con

*Calle 20 Nro. 6 -- 30 Oficina 606. Edificio Banco Ganadero. Pereira.
Telefax 3386809 Celular 320 758 28 60.
Correo electrónico mariatobar93@gmail.com*

cédula de ciudadanía Nro18.510.888, JULIO CESAR GRAJALES RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.762.497, JHON JAIRÓ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.117.383, LUCIA GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.087.369, ROHONEY HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.505.500, CARLOS A. LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.508.553, MARIA MERCEDES MEZA Identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.59.253, DIANA PATRICIA PARDO CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.613.359, CAROLINA CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.180.877, ADRIANA LUCIA IZAO GALLO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.695.525, DIANA MARCELA REYES BUILES identificada con cédula de ciudadanía Nro1.087.993.388, ANA MARIA ESTRADA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.240.446, HENRY ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.503.197, FLAVIO ALEXANDER CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.072.287, ADRIANA MEJIA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.125.024, ELIDA MARIA VIANA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.014.134, MARIA MERCEDES ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.871.045, LINA MARCELA LOAIZA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.114.207, MARIA SULAY OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.150.865, GEUBER ROBLES URIBE identificado con cédula de ciudadanía Nro.

T & T*Abogados Asociados**Marialejandra Tobar Romero**Abogada*

18.928.676, ARNOLDO RUIZ MARÍN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.506.871, CARLOS ARIEL OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.515.639, GLORIA MARLENY RUGE identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.007.597, FREDY ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.365.551, FRANCIA HELENA HENAO ANGEL identificada con cédula de ciudadanía Nro. 67.014.808, ADRIANA LUCIA MEJIA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.79.993, SANDRA VIVIANA VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.002.003, DAVID ANDRES ROMERO ARENAS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.520.049, CLAUDIA YENNY PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.008.740, FABIO BEDOYA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.505.328, FREDY PULGARÍN VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.141.465, LUIS FERNANDO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.392.221, JOSE ANCIZAR GALLON MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.197.372, CARMEN CECILIA GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.159.288, BEATRIZ ELENA TEJADA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.012.533, LILIANA TANGARIFE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.892.110, RUTH NORA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.005.097, AMPARITO GONZALEZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.093.290, RUBEN DARIO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.453.144, me

Calle 20 Nro. 6 – 30 Oficina 606. Edificio Banco Ganadero. Pereira.

Teléfono 3386809 Celular 320 758 28 60.

Correo electrónico mariatobar93@gmail.com

permite presentar **ACCIÓN DE TUTELA** dirigida contra el **Municipio De Dosquebradas** representado legalmente por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, **Y La Comisión Nacional Del Servicio Civil**, representada legalmente su Presidente o quien haga sus veces, con el fin de que se tutelen los derechos fundamentales de mis representados, al debido proceso, igualdad, trabajo, buena fe y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Comisión Nacional del Servicio Civil Mediante Circular Nro. 004 del 12 De Agosto de 2015, fijo los parámetros para el reporte de las Vacantes de Empleos de carrera Administrativa y generó un plazo perentorio a cada uno de los municipios para el reporte de dicha información, en aras de ejecutar los concursos de méritos correspondientes para proveer esos empleos.

SEGUNDO. Al Municipio de Dosquebradas conforme a los lineamientos definidos para el reporte de Vacantes de Carrera Administrativa, se le fijó inicialmente como fecha límite para el reporte de los empleos, el mes de diciembre de 2016, pero esta entidad en atención a que se encontraba en un proceso de reorganización de su planta de personal, solicitó un plazo para generar la información

requerida, conforme a la nueva estructura funcional, como se evidencia en la comunicación del 19 de febrero de 2018 dirigida a la comisión nacional del servicio civil y suscrita por el Secretario General y de las Tic señor Harold Albeiro Gil Serna.

TERCERO. Posterior a la reestructuración de la planta de personal al servicio del municipio de Dosquebradas, éste y la Comisión Nacional del Servicio Civil celebraron el Acuerdo Nro. CNCS – 20181000006066 del 27 de septiembre de 2018 “Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente vacantes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal de La Alcaldía de Dosquebradas – Risaralda. Proceso de Selección Nro. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente –”; en el mencionado acuerdo se ofertan por parte del municipio de Dosquebradas un total de 370 vacantes.

CUARTO. Las cifras anteriormente mencionadas no corresponden con la realidad, pues en la reestructuración de la planta de personal y manuales de funciones que realizó el municipio de Dosquebradas en conjunto con la Escuela Superior de Administración Pública se estableció un número superior de personal requerido para cumplir la función pública del municipio.

QUINTO. La administración Municipal de Dosquebradas en el año 2017 inició un proceso de rediseño institucional, el cual debía estar sometido a un estricto proceso de planeación, atendiendo factores presupuestales para la creación de plantas de personal, tales como recursos necesarios para el pago de la nómina de los empleos y para la provisión de esos a través de concurso de méritos tal y como lo determinó la comisión nacional del Servicio Civil en Circular 2016000000057, ratificada posteriormente por el **ARTICULO 03 DEL DECRETO NACIONAL 051 DE 2018.**

SEXTO. En el mes de junio de 2018, el Municipio, mediante el Decreto Municipal 119 del 29 de junio de 2018, crea la planta de empleos de la administración central del municipio de Dosquebradas, adoptando el estudio realizado por el ESAP, que de igual manera estableció en el Decreto Municipal 17 de la misma fecha las reglas de organización, funcionamiento, estructura, y funciones generales de todas las dependencias del municipio.

SÉPTIMO. Posteriormente mediante el decreto 161 de agosto de 2018 el municipio de Dosquebradas modifica el decreto 117 de la misma anualidad respecto de los artículos 46 en cuanto a las dependencias de tránsito municipal, gobierno y dirección de registro e información y respecto de sus funciones.

OCTAVO. Finalmente mediante decreto 162 de agosto de 2018, en donde se menciona que atendiendo el pliego sindical el cual fue acordado entre las partes, el municipio corrige la totalidad de los cargos de la planta de empleo del municipio.

NOVENO. Adoptada la nueva planta de personal y el Manual de Funciones el Municipio de Dosquebradas procedió a actualizar en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil los perfiles de los empleos reportados inicialmente para la Convocatoria Territorial Centro Oriente que agrupa a los departamentos de Caldas, Risaralda, Huila, entre otros, pero no reportó ni incluyó los empleos recientemente creados, entre los que se mencionan en el hecho anterior.

DECIMO. Sin embargo, se evidencia de los decretos referidos, que el municipio de Dosquebradas cuenta con 407 empleos, tal y como se establece en el decreto 162 de agosto de 2018, y en el Manual de Funciones aprobado mediante Decreto 163 del 30 de agosto de 2018, que se anexa a la presente acción.

DÉCIMO PRIMERO. Pasado más de un año después de los requerimientos hechos por la comisión, el municipio de Dosquebradas finalmente informa a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las vacantes con que cuenta para realizar la convocatoria al concurso

T & T

Abogados Asociados

Marialejandra Tobar Romero

Abogada

de méritos, comunicación en la cual el municipio oculta un total de 105 empleos entre antiguos y nuevos, sin justificación alguna, información contraria al estudio realizado por la ESAP y que el municipio aprobó mediante decreto 162 de agosto de 2018, donde se hace referencia a 407 empleos. Cabe mencionar que dicho acuerdo es el resultado de las conversaciones con el sindicato, quien logró incluir ciertos cargos que no se habían tenido en cuenta en los anteriores decretos.

DECIMO SEGUNDO. Prueba de lo anterior, es por ejemplo, que en la nueva estructura del municipio de Dosquebradas, se establece 36 cargos de agentes de tránsito, de los cuales solo son ofertados 6 para la carrera administrativa. Igual situación se presenta con los inspectores donde existen 7 cargos y solamente se convocan 4 y así con diferentes cargos en todos los niveles de la planta del personal del municipio.

DECIMO TERCERO. El municipio de Dosquebradas con dicha comunicación evidencia un actuar erróneo al ocultar sin ninguna justificación legal ciertos empleos buscando excluirlos de la convocatoria territorial centro oriente, privilegiando la provisionalidad sobre la carrera administrativa.

DECIMO CUARTO. El ingreso al empleo público es mediante concurso de méritos y la excepción a la regla es la provisionalidad, tal como lo dispone la Constitución Política, en su artículo 125°, que contempla que por regla general los empleos en los órganos del estado deben ser de carrera administrativa, a excepción de elección popular, de libre nombramiento y remoción, y de los trabajadores oficiales.

DECIMO QUINTO. Con base en lo anterior el ingreso a la carrera en el estado, se fundamenta en el mérito, en las calidades del servicio público y en una selección objetiva, pero el municipio de Dosquebradas con su actuar ha privilegiado y convertido en regla general el ingreso mediante nombramiento provisional, toda vez que no acató esta norma constitucional que le obligaban a reportar los cargos de llevar en el municipio de Dosquebradas, dado que se evidencia la omisión de muchos de ellos en la convocatoria, lo que lleva a pensar por parte de los funcionarios que existen otros intereses de la administración respecto de los cargos que no fueron ofertados, más aun en un periodo electoral, donde los partidos y candidatos asumen ciertos compromisos que posteriormente deben cumplir.

DECIMO SEXTO. Por otro lado, tanto el Municipio de Pereira como la misma CNSC al momento de efectuar la convocatoria y señalar los requisitos del concurso, omitió hacer referencia a las equivalencias para cumplir los requisitos a ocupar los cargos, conforme lo establece

el artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1083 de 2015, pues es bien sabido que en este tipo de concursos dicha circunstancia es **obligatoria** pero que en este caso concreto se obvió, perjudicando a muchos de los concursantes quienes actualmente ocupan los cargos y que les han desconocido tiempo de experiencia, lo que nos les permitió acceder a través del concurso a otros cargos de mayor grado, pues no se contemplaba la experiencia.

DECIMO SEPTIMO: Así las cosas, el concurso de méritos denominado por la CNSC, "convocatoria Territorial Centro Oriente" no esta acorde con las normas sustanciales que regulan la función pública y la carrera administrativa, pues por un lado no se ofertaron por el Municipio de Dosquebradas la totalidad de cargos de carrera administrativa y en ese sentido la comisión hizo el llamado general a concurso incurriendo por esta circunstancia en la violación de varios de los artículos del decreto 1083 de mayo 26 de 2015 y decreto 051 de 2018.

DECIMO OCTAVO. Como se expuso en los hechos anteriores, existe una conducta contraria a la ley por parte de los accionados que perjudica los derechos fundamentales no solo los 40 poderdantes, sino de sus familias quienes dependen de los ingresos que aquellos devenguen, los cuales están siendo menoscabados por las conductas ilegales de los accionados.

DECIMO NOVENO. Bien es conocido que el Municipio de Dosquebradas no pasa por una situación que favorezca, pues la corrupción que se ha logrado evidenciar en dicho municipio en todos los niveles de la administración municipal ha hecho pensar a mis representados y en general a todos los concursantes que la convocatoria no se ajusta a las normas que regulan la carrera administrativa precisamente porque se pretende favorecer intereses de ciertos políticos, como es la costumbre en este municipio y lo que hace evidente la desigualdad entre aquellos que entran al concurso y aquellos que por un simple favor político ocupan unos mejores cargos.

VIGESIMO. Con respecto a los hechos expuestos con anterioridad es claro que puede interponerse un medio de control de la Nulidad de los actos administrativos proferidos por el municipio y la CNSC o la Nulidad y Restablecimiento del derecho como mecanismos de protección de los derechos conculcados por esos actos, de ahí que se acuda a la acción de tutela como medio transitorio, pues es sabido que la congestión judicial y el trámite propio de las acciones harían nugatorio la protección de los derechos vulnerados si se espera la decisión ante los jueces administrativos.

T & T
Abogados Asociados

Maria Alejandra Tobar Romero
Abogada

VIGESIMO PRIMERO. Teniendo en cuenta que existe una vulneración de los derechos fundamentales a la Igualdad, al debido proceso, Trabajo, Buena Fe, Confianza Legítima y Acceso a cargos públicos por concurso de méritos, con lo cual se está causando un perjuicio irremediable e inmediato a cada uno de los poderdantes, puesto que si se espera la decisión judicial ante los jueces administrativos ya no habrá forma de remediar el perjuicio que se causa a cada una de las familias dado que ya terminaría el concurso y habría lista de legibles en los cuales no estarían las personas que promueven esta acción.

VIGESIMO SEGUNDO. Dada la premura de la situación, se interpone la presente acción de tutela, toda vez que es el mecanismo más expedito para solicitar el amparo de los derechos vulnerados, sin embargo es de anotar que de igual manera se incoará medio de control de nulidad, por lo que la presente tutela se interpone como mecanismo transitorio, en atención a que la comisión nacional fijó como fecha para presentación de pruebas escritas el Veinticinco (25) de Agosto del presente año.

MEDIDA PROVISIONAL

Previendo que la Comisión Nacional fijó como fecha para presentación de pruebas escritas el veinticinco (25) de agosto de

Calle 20 Nro. 6 – 30 Oficina 606. Edificio Banco Ganadero. Pereira.
Telefax 3386809 Celular 320 758 28 60.
Correo electrónico mariatobar93@gmail.com

T & T
Abogados Asociados

Maria Alejandra Tobar Romero
Abogada

2019, solicito en aras de que mis poderdantes no sean excluidos de la siguiente etapa la **SUSPENSION DE LA PRUEBA ESCRITA** del próximo 25 de agosto de 2019, durante el lapso que tarde la resolución de la tutela y su eventual impugnación.

PROCEDIBILIDAD DE LA MEDIDA PROVISIONAL

Respecto a la procedibilidad de la medida provisional, el Decreto 2591 de 1991 consagra que:

"ARTICULO 7º- Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, **suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.**

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso **el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.(...)"**

En esos términos la medida provisional opera cuando se pretenda evitar un daño mayor que no pueda ser protegido por la decisión final de la tutela.

PRETENSIONES

Calle 20 Nro. 6 – 30 Oficina 606. Edificio Banco Ganadero. Pereira.
Telefax 3386809 Celular 320 758 28 60.
Correo electrónico mariatobar93@gmail.com

PRIMERA. CONCEDER como medida provisional y mecanismo transitorio el amparo de tutela que se solicita, ante el perjuicio irremediable que causa a mis representados y a sus familias, la convocatoria Territorial Centro Oriente Nro. 651 de 2018 realizado por la CNSC.

SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior, se **SUSPENDE** la Convocatoria Territorial Centro Oriente en lo que corresponde al concurso establecido en el Proceso de Selección Nro. 651 de 2018 – hasta tanto se publique e incluya en dicha convocatoria, todos los empleos en vacancia definitiva que conforma la planta de personal del Municipio de Dosquebradas, conforme con lo reglado en las Circulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil Número 004 de 2015, 20161000000057 de 2018 y el Decreto Nacional 051 de 2018.

TERCERA. Se **TUTELEN** los derechos fundamentales al **Debido proceso, Igualdad, Trabajo, Buena Fe, Confianza Legítima y Acceso a cargos públicos por concurso de méritos**, de manera provisional hasta tanto se admita el medio de control de Nulidad o Nulidad y Restablecimiento de derecho que se promoverá, en contra de dichos actos administrativos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Calle 20 Nro. 6 – 30 Oficina 606. Edificio Banco Ganadero. Pereira.
Telefax 3386809 Celular 320 758 28 60.
Correo electrónico mariatobar93@gmail.com*

El artículo 86 de La Constitución Política, establece que la acción de tutela "solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable". Y así mismo, procederá cuando: i) el actor no cuente con otro medio de defensa judicial ii) Que el medio existente no sea idóneo o eficaz para la defensa de los derechos cuyo amparo se pretende, (La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia), o iii) se busque evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la tutela se concede de manera transitoria, mientras se resuelve en forma definitiva el respectivo asunto por la vía judicial ordinaria.

Por ello, la corte constitucional en sentencia T-441 de 2017 precisó que:

"para establecer la idoneidad y eficacia de los mecanismos judiciales, el juez debe valorar los supuestos fácticos de cada caso concreto, analizando aspectos tales como: (i) si la utilización del medio de defensa judicial tiene la virtualidad de ofrecer la misma protección que se lograría a través de la acción de tutela;(ii) el tiempo que tarda en resolverse la controversia ante el juez natural; (iii) la vulneración del derecho fundamental durante el trámite; (iv) las circunstancias que impidieron que el accionante hubiese promovido los mecanismos judiciales ordinarios;(v) la condición de sujeto de especial protección constitucional del peticionario, entre otras.

En la misma sentencia la Corte analiza la procedencia de la acción de tutela frente a actos administrativos en materia de concurso de méritos, al respecto indicó que:

En esta medida, se constató que si bien las actuaciones que se cuestionan giran en torno a actos administrativos tanto de carácter general como de contenido particular, la acción tutela se convierte en el mecanismo eficaz de defensa judicial para resolver la controversia sometida a revisión. Pues, si bien el accionante puede acudir a la jurisdicción contencioso administrativa en acción de simple nulidad o de nulidad y restablecimiento del derecho, ello lo situaría en la imposibilidad de obtener un respuesta inmediata frente a la resolución de su asunto, teniendo en cuenta que la Convocatoria se encuentra en una etapa avanzada

Es por lo anterior entonces, que efectivamente, tal como lo menciona la corte, y lo ha dejado por sentado en la sentencia SU-913 de 2009, que "en materia de concursos para la provisión de cargos de carrera **se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso**, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata".

Así entonces pese a que existen otros mecanismos de defensa judicial, estos no resultan ser idóneos para proteger los derechos

fundamentales de mis representados, pues los situaría en la imposibilidad de obtener una respuesta eficaz frente a la resolución del asunto, teniendo en cuenta que la convocatoria se encuentra ya, en etapa de pruebas escritas.

Para el caso en concreto respecto de los concursos de mérito, la corte ha señalado en sentencia T-654 de 2011 que la convocatoria es:

"la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas de obligatoria observancia para todos. En ella la administración impone los parámetros que guiarán el proceso y los participantes, en ejercicio del principio de la buena fe y la confianza legítima, esperan su observancia y cumplimiento. La Corte Constitucional, sobre este particular, ha considerado que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe "respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Le solicito comedidamente tener como pruebas documentales, los decretos referidos en los hechos de la demanda, estudio realizado por la Escuela Superior de Administración Pública de Dosquebradas, el Manual de Funciones que se adjuntan en CD.

Igualmente le solicito tener como prueba documental la convocatoria al concurso realizada por a CNSC y que se puede consultar en el portal de la misma entidad.

ANEXOS

Poderey y los documentos referenciados como prueba.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

El suscrito en la Calle 20 Nro. 6 -30 Edificio Banco Ganadero, oficina 606, de la ciudad de Pereira, Risaralda, Teléfono 311 783 49 22, correo electrónico tobar0522@gmail.com

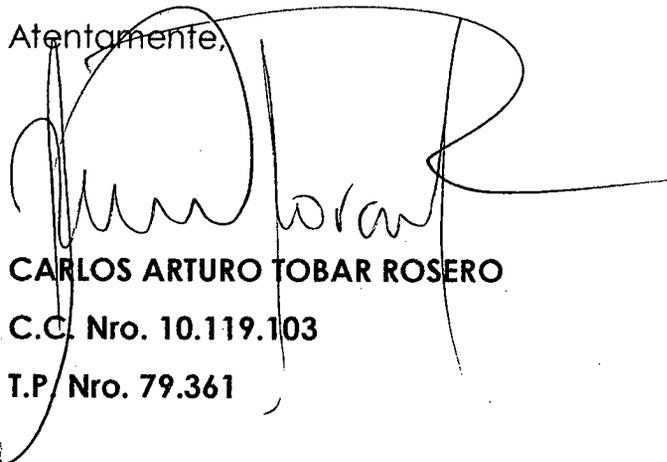
T & T
Abogados Asociados

19
Marialejandra Tobar Romero
Abogada

La Accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera
16 Nro. 96 – 64 Piso 7, Bogotá D.C. – Colombia, Teléfono 3259700
correo electrónico notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

El Accionado MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS en la carrera 16 Nro. 36
– 44 CAM de esta Municipalidad. Correo electrónico
archivo@dosquebradas.gov.co

Atentamente,



CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO

C.C. Nro. 10.119.103

T.P. Nro. 79.361

*Calle 20 Nro. 6 – 30 Oficina 606. Edificio Banco Ganadero. Pereira.
Telefax 3386809 Celular 320 758 28 60.
Correo electrónico mariatobar93@gmail.com*

T & T
Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero



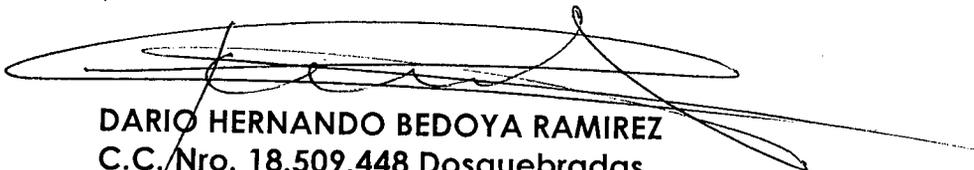
Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

DARIO HERNANDO BEDOYA RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.509.448, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,



DARIO HERNANDO BEDOYA RAMIREZ
C.C. Nro. 18.509.448 Dosquebradas

*Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.H.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira*

U3

98975

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas-Risaralda, compareció:

DARIO HERNANDO BEDOYA RAMIREZ

Quien se identificó con documento de identidad:

C.C.: No. 18.509.448



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

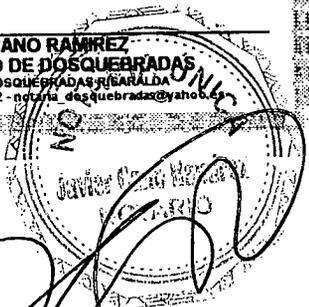
El día 13/08/2019 a las 04:19 p.m.



[Handwritten signature]

El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80 - 332 40 82 - notaria.dosquebradas@yahoo.com



T & T

Rosero
Abogados Asociados
Abogado

Carlos Arturo Tobar



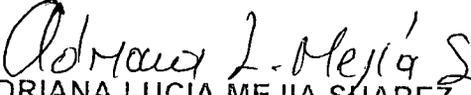
Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

ADRIANA LUCIA MEJIA SUAREZ, mayor de edad, con domicilio en Manzana 2 casa 3 de la Urbanización Casas de Milan de Dosquebradas (Rda), identificada con la cédula de ciudadanía número 42.079.993 de Pereira, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


ADRIANA LUCIA MEJIA SUAREZ
C.C. Nro. 42.079.993 de Pereira

Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.H.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira

03

58849

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

ADRIANA LUCIA MEJIA SUAREZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 42.079.993



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 09:37 a.m.



Adriana L Mejia S

El Compareciente

42079993

**JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS**

CALLE 36 No. 15-17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80 332 40 82 Notaria.dosquebradas@yahoo.es



[Handwritten signature]

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

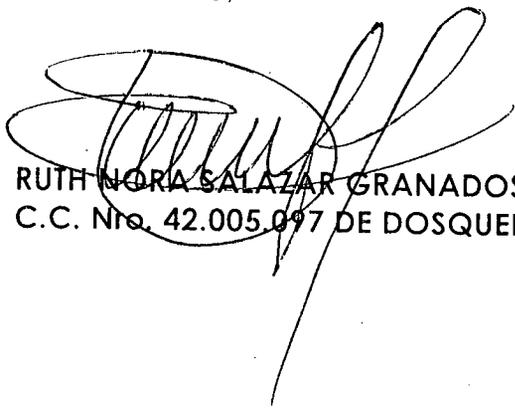


Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

RUTH NORA SALAZAR GRANADOS, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.005.097, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


RUTH NORA SALAZAR GRANADOS
C.C. Nro. 42.005.097 DE DOSQUEBRADAS

*Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.F.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira*

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

RUTH NORA SALAZAR GRANADOS

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 42.005.097



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 09:00 a.m.



[Handwritten signature]

El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ

NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS

CALLE 36 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 89 - 332 40 82 - Notaria_dosquebradas@yahoo.es

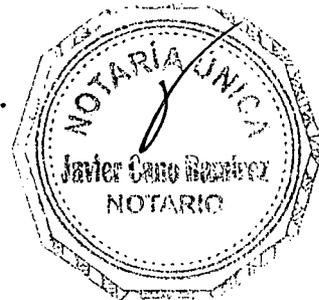


[Large handwritten signature]

T & T
Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero
Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

YO **CAROLINA CASTAÑO ARIAS**, mayor de edad, con domicilio en CALLE 47 N°13-26 LOS NARANJOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 25180877 expedida en Dosquebradas, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

CAROLINA CASTAÑO ARIAS
C.C. Nro. 25180877

01

88943

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circuito de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

CAROLINA CASTAÑO ARIAS

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 25.180.877



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 03:19 p.m.



El Compareciente

[Handwritten signature]

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 16 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 90 - 332 40 82 - notaria_dosquebradas@yahoo.es



[Large handwritten signature]

24

T&T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

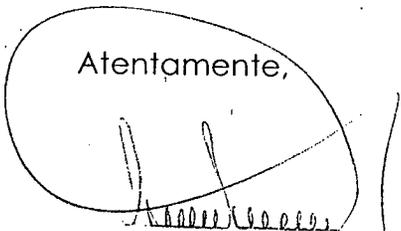
Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

Carmen Liliana Tangarife López mayor de edad, con domicilio en Molivento de las Villas II Mz. 7 Casa 15, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.892.110, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,



Carmen Liliana Tangarife López
C.C. Nro. 42892110

*Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.F.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira*

U3

989/76

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALD



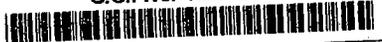
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

CARMEN LILIANA TANGARIFE LOPEZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 42.892.110



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.
El día 13/08/2019 a las 04:25 p.m.



[Handwritten signature]
El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS, RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80 - 332 40 82 - notaria_dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero



Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

Yo **BEATRIZ ELENA TEJADA BEDOYA**, mayor de edad, con domicilio en Pereira calle 12 No 19-114 Edificio Torres de Pinares Apto 803, identificada con la cédula de ciudadanía número 42012533 de Dosquebradas, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


BEATRIZ ELENA TEJADA BEDOYA
C.C. Nro. 42012533

01

98833

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas-
Risaralda, compareció:

BEATRIZ ELENA TEJADA BEDOYA

Quien se identificó con documento de identidad:

C.C.: No. 42012533



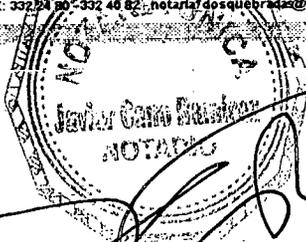
y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 08:58 a.m.



Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 24 N° 16 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 54 80 - 332 48 62 - notariadosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado



Señores

CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.

Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

SANDRA VIVIANA VASQUEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en DOSQUEBRADAS, RISARALDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.002.003 de Dosquebradas, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


SANDRA VIVIANA VASQUEZ LOPEZ
C.C. Nro. 1.088.002.003

*Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.H.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira*

03

98827

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

SANDRA VIVIANA VASQUEZ LOPEZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 1.088.002.003



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 08:44 a.m.



El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 13 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80 - 332 41 82 Notaria_dosquebradas@ujr.gov.co

Javier Cano Ramirez
NOTARIO

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO.
Bogotá

Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.

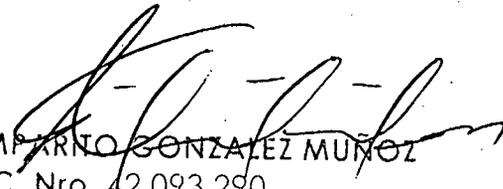


Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

AMPARITO GONZALEZ MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.093.290, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Alentamente,


AMPARITO GONZALEZ MUÑOZ
C.C. Nro. 42.093.290

Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Canadero P.H.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira

01

98891

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

AMPARITO GONZALEZ MUÑOZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 42.093.290



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día **18/06/2018** a las **11:21 a.m.**



[Handwritten signature]
Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ

NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS

CALLE 26 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80 - 332 40 82 - notaria_dosquebradas@yahoo.es



YO JUEZ COME

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero



Señores

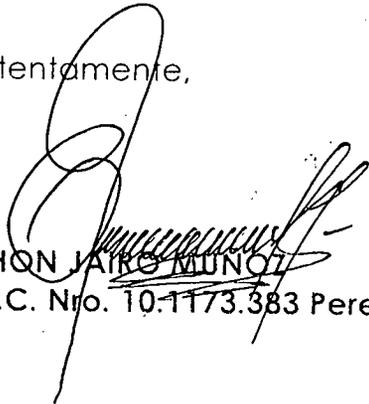
CONSEJO DE ESTADO / O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

JHON JAIRO MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio en DOSQUEBRADAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.117.383, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,



JHON JAIRO MUÑOZ
C.C. Nro. 10.1173.383 Pereira

Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.H.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció

JOHN JAIRO MUÑOZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 10.117.383



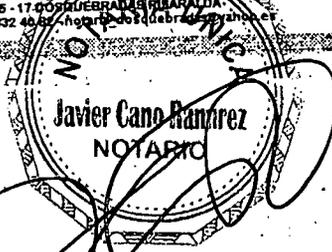
y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.
El día 23/06/2019 a las 09:25 a.m.



[Handwritten signature]

El Comprobatario

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - 17. Dosquebradas - Risaralda
TELEFAX: 332 24 80 - 332 48 82



UTIZAVCO SEUL OW

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado



29

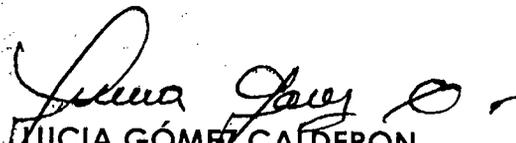
Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

LUCIA GÓMEZ CALDERON, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.087.369, expedida en Pereira-Rda, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


LUCIA GÓMEZ CALDERON
C.C. Nro. 42.087.369 de Pereira-Rda

Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.H.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira

Notaria *Da*
DE PEREIRA

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

4loht

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí FRANCISCO JAVIER CEDENO
ROJAS NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE
PEREIRA Compareció:

GOMEZ CALDERON LUCIA
quien exhibió C.C. 42087389
y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que el
contenido del mismo es cierto. 298-cfd70c07

PEREIRA 2019-08-13 08:42:2

X *[Firma]*
FIRMA FRANCISCO JAVIER CEDENO ROJAS
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE PEREIRA



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE PEREIRA
NOTARIA SEGUNDA

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores

CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL
Bogotá D.C.



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

JESUS ARNOLDO RUIZ MARIN, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas (RISARALDA), identificado con la cédula de ciudadanía número 18.506.871 de Dosquebradas, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, ésta última con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el Alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesus Arnoldo Ruiz Marin".

JESUS ARNOLDO RUIZ MARIN
C.C. Nro. 18.506.871 de Dosquebradas

*Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.H.
Télefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira*

01

98812

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

JESUS ARNOLDO RUIZ MARIN

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 18.506.871



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 08:09 a.m.



Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 300 No. 117-008 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 302 247 2532 Notario Dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado



Señores

CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.

Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

EDISON BERNAL OSPINA, mayor de edad, con domicilio en DOSQUEBRADAS RISARALDA DIAGONAL 24 # 21T - 27 LA PRADERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 18510888, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edison Bernal Ospina".

EDISON BERNAL OSPINA
C.C. Nro. 18510888

*Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.I.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira*

U3

388/2

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

EDISON BERNAL OSPINA

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 18.510.888



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 10/03/2019 a las 10:40 a.m.



Compareció

**JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS**
CALLE 35 N. 6 - 1700 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 322 4182 - 322 4182 - notaria@jcrn.com.co@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores

CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.

Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

MARIA MERCEDES MEZA RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.159.253 de Santa Rosa de Cabal, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

MARIA MERCEDES MEZA RAMIREZ

C.C. Nro. 25.159.253 de Santa Rosa de Cabal

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas-
Risaralda, compareció

MARIA MERCEDES MEZA RAMIREZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 25.159.253



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 02:39 p.m.



Maria Mercedes Meza Ramirez

El Compareciente

Maria Mercedes Meza Ramirez

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80 - 262 60 62 - notariadosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores

CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.

Bogotá

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.



FLAVIO ALEXANDER CASTAÑO ARIAS, mayor de edad, con domicilio en Calle 47 No. 13-26 Los Naranjos Dosquebradas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.072.287, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


FLAVIO ALEXANDER CASTAÑO ARIAS.
C.C. Nro. 75.072.287

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

FLAVIO ALEXANDER CASTAÑO ARIAS

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 75.072287



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.
El día 13/08/2019 a las 02:44 p.m.



El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - 13 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 337 23 60 - 332 40 82 - notario_dosquebradas@yahoo.es



[Handwritten signature of Javier Cano Ramirez]

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

FREDY PULGARIN VALENCIA, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.141.465 de Pereira, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

FREDY PULGARIN VALENCIA
C.C. Nro. 10.141.465 de Pereira

U1

98944

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

FREDY PULGARIN VALENCIA

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 10.141465



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 03:18 p.m.



El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15-47 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 85 - 332 40 97 - notaria@dosquebradas@yahoo.es



T & T
Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero



Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

ADRIANA LUCIA IZAO GALLO, mayor de edad, con domicilio en la calle 33 No 12-63 San Nicolás Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 24695525, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


ADRIANA LUCIA IZAO GALLO
C.C. Nro. 24695525

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

ADRIANA LUCIA IZAO GALLO

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 24.695.525



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 14/08/2019 a las 10:30 a.m.



Adriana Lucia Iza Gallo
[Handwritten signature]

Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80 - 332 40 82 - notaria_dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

36

Señores

CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.

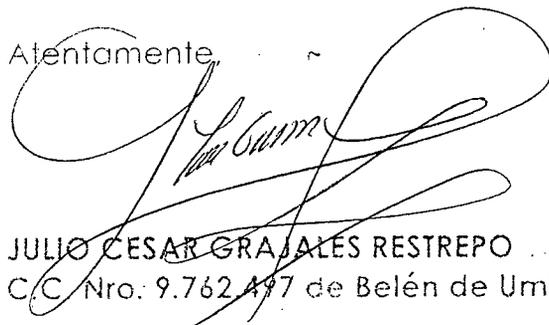
Bogotá

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

Yo **JULIO CESAR GRAJALES RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio en Santa Rosa de Cabal Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.762.497, de Belén de Umbría Risaralda, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,



JULIO CESAR GRAJALES RESTREPO
C.C. Nro. 9.762.497 de Belén de Umbría

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALD



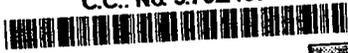
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

JULIO CESAR GRAJALES RESTREPO

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 9.762.497



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

En día 13.08.2019 a las 04:25 p.m.



[Handwritten signature]

El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 56 No. 16 - 17 Dosquebradas RISARALDA
TELEFAX: 322 24 90 - 322 40 82 - notario_dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores

CONSEJO DE ESTADO / O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

LUIS FERNANDO HENAO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en Pereira (RISARALDA), identificado con la cédula de ciudadanía No.4.392.221 de Belén de Umbría, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, ésta última con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el Alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


LUIS FERNANDO HENAO GONZALEZ
C.C. No. 4.392.221 de Belén de Umbría

*Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.H.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira*

U1

38901

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

LUIS FERNANDO HENAO GONZALEZ

Quien se identificó con documento de identidad:

C.C.: No. 4.392.221



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 11:47 a.m.



Luis Fernando Henao Gonzalez

El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 21 30 - 332 46 52 - ndc@dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

MAGDA NURY CELIS CABALLERO, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.617.613, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


MAGDA NURY CELIS CABALLERO
C.C. Nro. 37.617.613

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

MAGDA NURY CELIS CABALLERO

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 37.617.613



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

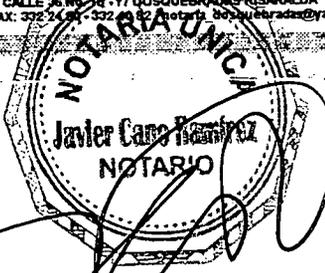
El día 13/08/2019 a las 08:44 a.m.



[Handwritten signature]

El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 26 No. 17-17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 322 24 01 - 322 24 02 Notaria Dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero



Señores

CONSEJO DE ESTADO
Bogotá

Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

Yo **MARY SULAY OSORIO ZULAUAGA**, mayor de edad, con domicilio en Avenida 2500 lotes N° 45-03 conjunto residencial Bosques de Cuba Apartamento 1532, identificada con la cédula de ciudadanía número 42150865, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


MARY SULAY OSORIO ZULAUAGA
C.C. Nro. 42150865

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALD



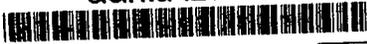
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció

MARY SULAY OSORIO ZULUAGA

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 42 150 865



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 10:15 a.m.

Mary Sulay Osorio Zuluaga
El Compareciente



JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 322 24 80 - 322 40 82 - Notaria Unica Dosquebradas



Javier Cano Ramirez

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado



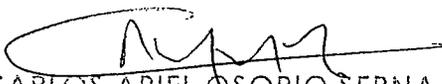
Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

CARLOS ARIEL OSORIO SERNA, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 18.515.634, me permito manifestarle que CONFIERO PODER ESPECIAL a los abogados CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


CARLOS ARIEL OSORIO SERNA
C.C. Nro. 18.515.634

ESPACIO EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



24410

En la ciudad de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas, compareció:

CARLOS ARIEL OSORIO SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018515634 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carlos Ariel Osorio Serna

----- Firma autógrafa -----



2rj59vmo1kvs
14/08/2019 - 08:36:09:469



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

Javier Cano Ramirez

JAVIER CANO RAMÍREZ
Notario Único del Círculo de Dosquebradas



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2rj59vmo1kvs



41

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

María Mercedes Álvarez Rincón, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas calle 63 N° 21-86, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.871.045, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Mercedes", written over a horizontal line.

María Mercedes Álvarez Rincón
C.C. Nro. 66.871.045

01

98887

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALD



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

MARIA MERCEDES ALVAREZ RINCON

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 66.871045



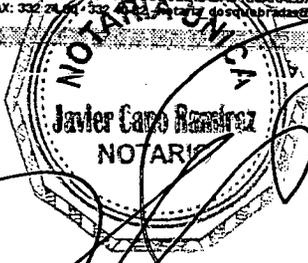
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 18/08/2019 a las 11:14 a.m.



Maria Mercedes Alvarez Rincon
El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 26 N.º 15 - 17, DOSQUEBRADAS, RISARALDA
TELEFAX: 322 24 41 - 322 40 43 - 322 40 44 - 322 40 45 - 322 40 46 - 322 40 47 - 322 40 48 - 322 40 49 - 322 40 50 - 322 40 51 - 322 40 52 - 322 40 53 - 322 40 54 - 322 40 55 - 322 40 56 - 322 40 57 - 322 40 58 - 322 40 59 - 322 40 60 - 322 40 61 - 322 40 62 - 322 40 63 - 322 40 64 - 322 40 65 - 322 40 66 - 322 40 67 - 322 40 68 - 322 40 69 - 322 40 70 - 322 40 71 - 322 40 72 - 322 40 73 - 322 40 74 - 322 40 75 - 322 40 76 - 322 40 77 - 322 40 78 - 322 40 79 - 322 40 80 - 322 40 81 - 322 40 82 - 322 40 83 - 322 40 84 - 322 40 85 - 322 40 86 - 322 40 87 - 322 40 88 - 322 40 89 - 322 40 90 - 322 40 91 - 322 40 92 - 322 40 93 - 322 40 94 - 322 40 95 - 322 40 96 - 322 40 97 - 322 40 98 - 322 40 99 - 322 40 00



Javier Cano Ramirez

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

Lina Marcela Loaiza Jiménez, mayor de edad, con domicilio en la Calle 38 No. 15-15 Inducentro Guadalupe Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.114.207 de Pereira**, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

Lina Marcela Loaiza Jiménez
C.C. Nro 42.114.207 de Pereira

01

98888

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas-
Risaralda, compareció:

LINA MARCELA LOAIZA JIMENEZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 42.114.207



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 11:15 a.m.



[Handwritten signature]

Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 16 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 65 - 332 24 67 - notario@dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Señores
CONSEJO DE ESTADO
Bogotá

Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**



ROHONEY HINCAPIÉ HINCAPIÉ mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 18508500, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

ROHONEY HINCAPIÉ HINCAPIÉ
C.C. Nro. 18508500 Dosquebradas

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALD



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

ROHONEY HINCAPIE HINCAPIE

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 18.508.500



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 07:59 a.m.



El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - Dosquebradas, Risaralda
TELEFAX: 322 24 80 - 322 40 82 - Notaria.dosquebradas@yahoo.es



[Handwritten signature of Javier Cano Ramirez]

T & T
Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero
Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

LUZ ADRIANA MEJIA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en Calle 17 No. 8-03 Bloque 7 Apto 102 Parque Residencial Los cerezos Dosquebradas-Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.125.024 de Pereira, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

Luiz Adriana Mejia G.
LUZ ADRIANA MEJIA GONZALEZ
C.C. Nro. 42.125.024 de Pereira

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

LUZ ADRIANA MEJIA GONZALEZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 42.125.024



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 10:10 a.m.

Luz Adriana Mejia G.

Compareciente



JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 2490 - 332 4082 - notaria_dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

RUBÉN DARIO HENAO mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas Rda. Identificado con la cédula de ciudadanía número 4.453.144 de Marsella Rda. Me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

RUBÉN DARIO HENAO
C.C. Nro. 4.453.144

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circuito de Dosquebradas -
Risaralda, compareció

RUBEN DARIO HENAO

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 4.453.144



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 08:36 a.m.



El compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15-17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 2434 / 332 40 82 / correo: jcano@notaria1.com.co / jcano@yahoo.es



NOTARÍA ÚNICA

DOSQUEBRADAS
JAVIER CANO RAMÍREZ
NIT. 4580002-7
IVA Régimen común - Act.Ec. 6910
Calle 36 No. 15-17 Guadalupe
PBX: 3401763

FACTURA: 106386
Sec: 60127464 -- Caja: KELLYMAR
2019/08/13 08:37
2 AUTNOR 3,800 +
gravable: 3,800 N
iva (19%): 722 G
TOTAL: 4,522
Efectivo: 4,600 +
ENTREGADO: 4,600 E
CAMBIO: 78 C

Facturación por computador
SISTEMA NOTARIAL v. 07.06.00

T & T
Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero
Abogado

47

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

DAVID ANDRES ROMERO ARENAS, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificado con la cédula de ciudadanía número 18520049 de Dosquebradas, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "David A. Romero Arenas", written over a horizontal line.

DAVID ANDRÉS ROMERO ARENAS
C.C. Nro. 185200149 de Dosquebradas

01

98986

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circuito de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

DAVID ANDRÉS ROMERO ARENAS

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 18.520.049



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019, a las 04:53 p.m.



El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ

NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS

CALLE 36 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA

TELEFAX: 332 24 80 - 332 40 82 - notaria_dosquebradas@yahoo.es



T & T
Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado



Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

SANDRA LILIANA GIRALDO HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.128.602 de Pereira, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


SANDRA LILIANA GIRALDO HERNANDEZ
C.C. Nro. 42.128.602

U1

58814

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALD



RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

SANDRA LILIANA GIRALDO HERNANDEZ

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 42.128.602



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 08:12 a.m.

[Handwritten signature]



El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 18-17 BOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80-332 dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores:

CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL
Bogotá

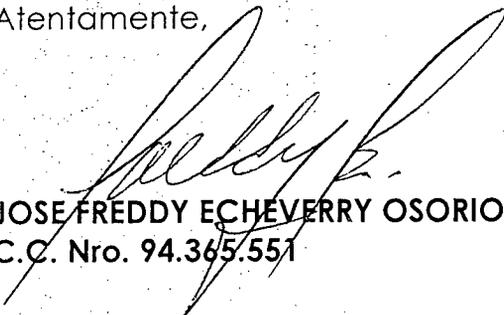


Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

JOSE FREDDY ECHEVERRY OSORIO, mayor de edad, con domicilio en DOSQUEBRADAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.365.551, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


JOSE FREDDY ECHEVERRY OSORIO
C.C. Nro. 94.365.551

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALD



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

JOSE FREDDY ECHEVERRY OSORIO

Quien se identificó con documento de Identidad:

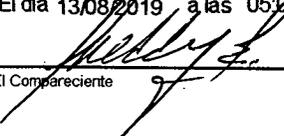
C.C.: No. 94.365.551



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 05:05 p.m.





Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE DE No. 15 - DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 2420 - 332 40 82 - notaria_dosquebradas@yahoo.es



T & T
Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero



Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

CARMEN CECILIA GALLEGO CASTAÑO, mayor de edad, con domicilio en Santa Rosa de Cabal, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.159.288 de Santa Rosa de Cabal, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

Carmen Cecilia Gallego Castaño
CARMEN CECILIA GALLEGO CASTAÑO

C.C. Nro. 25.159.288 de Santa Rosa de Cabal

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

CARMEN CECILIA GALLEGO CASTAÑO

Quien se identificó con documento de identidad:

C.C.: No. 25.159.288



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 08:42 a.m.



Carmen Cecilia Gallego Castaño

Compareciente

JAVIER CANO RAMÍREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 N° 15 - DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80 422 - notaria_dosquebradas@yahoo.es



[Handwritten signature]

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

MARIA MARIELA ROJO VERA, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.169.221, me permito manifestarle que CONFIERO PODER ESPECIAL a los abogados CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Aplazadamente.

Maria Mariela Rojo Vera
MARIA MARIELA ROJO VERA
C.C. Nro. 25.169.221

C. 25169221

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció

MARIA MARIELA ROJO VERA

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 25.169.221



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 08:42 a.m.



Maria Mariela Rojo Vera

Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 80 - 332 24 81 Notaria Unica Dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado



Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

Yo **DIANA MARCELA REYES BUILES**, mayor de edad, con domicilio en la calle 38 N 10 a 15 Guadalupe DOSQUEBRADAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1087993388, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

Diana Marcela Reyes Builes
DIANA MARCELA REYES BUILES
C.C. Nro. 1087993388

01

9889

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circuito de Dosquebradas -
Risaralda, compareció:

DIANA MARCELA REYES BUILES

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 1.087.993.388



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 11:16 a.m.



Diana Marcela Reyes Builes

Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 332 24 99 - 332 40 82 - Notaria_dosquebradas@yahoo.es



[Handwritten signature of the notary]

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado

Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá



Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

ELIDA MARIA VIANA DELGADO, mayor de edad, con domicilio en calle 72 n.16-60 Barrio La Mariana Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 42014134, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

ELIDA MARIA VIANA DELGADO
C.C. Nro.42014134

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

ELIDA MARIA VIANA DELGADO

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 42.014.134



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 12/08/2019 a las 08:58 a.m.



El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 36 No. 15 - 17 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 322 24 80 - 322 40 82 - notaria_dosquebradas@yahoo.es



T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado



Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

DIANA PATRICIA PARDO CASTAÑO, mayor de edad, con domicilio en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.613.359 de Florencia Caquetá, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


~~DIANA PATRICIA PARDO CASTAÑO~~
C.C. Nro. 40.613.359

*Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.H.
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira*

T & T

Abogados Asociados

Carlos Arturo Tobar Rosero

Abogado



Señores

CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.

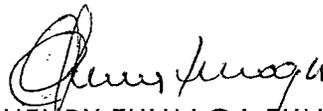
Bogotá

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER.

HENRY ZULUAGA ZULUAGA, mayor de edad, con domicilio en Colinas del Bosque casa 20 manzana 20 Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número 18503197, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,


HENRY ZULUAGA ZULUAGA
C.C. Nro. 18503197

**NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas -
Risaralda, compareció

HENRY ZULUAGA ZULUAGA

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 18.503.197



y declaró que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2019 a las 11:28 a.m.



El Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALE 29 No. 12 32 DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX: 327 79 82 - 327 40 82 - notario_dosquebradas@yahoo.es



T&T

Carlos Arturo Tobar

Rosero
Abogados Asociados
Abogado



Señores
CONSEJO DE ESTADO Y/O JUEZ CONSTITUCIONAL.
Bogotá

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

JOSÉ ANCIZAR GALLÓN MEDINA, mayor de edad, con domicilio en la Cra 20 N° 44-57, San Fernando Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número **10.197.372** de la Virginia Risaralda, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL** a los abogados **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.119.103 de Pereira y tarjeta profesional Nro. 79.361 C.S. de J. y **MARIALEJANDRA TOBAR ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.308.214 de Pereira y tarjeta profesional número 265.885 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la acción de tutela contra **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con domicilio principal en Bogotá, representadas legalmente por el alcalde Municipal y el señor Director, respectivamente o por quien haga las veces de tal.

Los abogados quedan facultados para recibir, transigir, sustituir y demás facultades inherentes a este mandato.

Atentamente,

José Ancizar Gallón Medina
C.C. Nro. 10.197.372

Calle 20 Nro. 6-30 Oficina 606 Edificio Banco Ganadero P.H:
Telefax 3386909 Celular 3117834922 de Pereira

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALD



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Circuito de Dosquebradas - Risaralda, compareció

JOSE ANCIZAR GALLON MEDINA

Quien se identificó con documento de Identidad:

C.C.: No. 10.197.372



y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 13/08/2018 a las 11:12 a.m.

[Handwritten signature]



El Compareciente

**JAVIER CANO RAMREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS**
CALLE 26 No. 45-25 Dosquebradas RISARALDA
TELEFAX: 312 237 41 82 *notario dosquebradas@yahoo.es



[Large handwritten signature]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

57

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT:800099310-6

Pag. : 1

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

REGISTRO PRESUPUESTAL

RD : 20180959
Fecha : 29-05-2018

BENEFICIARIO: 900003409 COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. Vigencia Fiscal: 2018
CONCEPTO : RESOLUCION N°448 (29 MAYO 2018), "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC- DE LOS RECURSOS APROPIADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION PARA PROVEER POR M
LA SUMA DE : QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Certificado	Rubro	Descripcion	Valor
20180596	09.21.101.1101.61.C.0000.000.F01020207	Gastos Vinculacion de Personal	500,000,000.00
TOTAL :			500,000,000.00

DIRECTOR FINANCIERO

ELABORÓ



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Administrativo

 Dena M
 Archivo Municipio <archivo@dosquebradas.gov.co>

58

REQUERIMIENTO CIRCULARES 5 CNSC Y 17 PROCURADURIA

1 mensaje

Ana Dolores Correa Camacho <acorrea@cns.gov.co>

23 de febrero de 2018, 13:27

Para: "archivo@dosquebradas.gov.co" <archivo@dosquebradas.gov.co>, "dmcastano@dosquebradas.gov.co" <dmcastano@dosquebradas.gov.co>

Señor(a)

REPRESENTANTE LEGAL y JEFE DE TALENTO HUMANO
Alcaldía de Dosquebradas – Risaralda
Correo: archivo@dosquebradas.gov.co
dmcastano@dosquebradas.gov.co

Como es de su conocimiento, el día 22 de septiembre de 2016, la CNSC emitió la Circular No. 20161000000057 de 2016, mediante la cual previno a los representantes legales y unidades de persona de las entidades cuyo sistema de carrera es administrado y vigilado por esta Comisión, e impartió precisas instrucciones respecto de las acciones a seguir para procurar el ingreso a los empleos de carrera conforme lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior, en varias oportunidades la CNSC ha requerido a la entidad, para dar estricto cumplimiento a los mandatos de ley, a las instrucciones impartidas en la Circular 05 de 2016.

De la misma manera el día 1 de noviembre de 2017, en las instalaciones de la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Pereira, se realizó una mesa de trabajo liderada por el doctor Luis Eduardo Mancera, en la que su entidad adquirió los siguientes compromisos:

- Reporte de la OPEC en el SIMO: 30 de diciembre, certificación de SIMO firmada.
- Manual de funciones y competencias laborales actualizado. 30 de diciembre.
- CDP, teniendo como valor \$3.500.000, por cada vacante: Enero de 2018.

A la fecha se encuentra que su entidad no ha cumplido con ninguno de los compromisos anteriores, razón por la cual, de manera atenta le solicitamos proceder de manera inmediata a efectuarlos, advirtiéndole sobre las consecuencias del incumplimiento de este deber:

Parágrafo 2, del artículo 12 de la Ley 909 de 2004: la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer sanciones de multa a los servidores públicos de las Entidades administradas o vigiladas, cuando se compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

59

Ana Dolores Correa Camacho

Gerente de Convocatoria

acorrea@cncs.gov.co

Carrera 16 No 96 - 64 Sede 96

3259700 EXT: 1159

Despacho 3

www.cncs.gov.co

 Comisión Nacional del Servicio Civil. Igualdad, Mérito, Oportunidad

 ir a
la
línea
de
tiempo
en
twitter
de la
CNSC
 ir a la
página
en
facebook
de la
CNSC
 ir al
canal
en
youtube
de la
CNSC

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusiva-mente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la CNSC, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la CNSC no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.

"Antes de imprimir este correo electrónico por favor considere su responsabilidad ambiental. Si lo hace, utilice papel reutilizado que este impreso por la otra cara."

¡La CNSC comprometida con el medio ambiente!

De otra parte, se recuerda la Circular 17 de 2017, en la que el Procurador General de la Nación, señala:

Obligaciones relacionadas con la actualización del OPEC

1. De conformidad con la Circular CNSC - 05 de 2016 las entidades públicas deben reportar la información de la OPEC en el aplicativo y en los plazos señalados por la CNSC, los empleos que se encuentren vacantes de manera definitiva con el fin de programar los respectivos concursos y dar así cumplimiento al artículo 125 de la Constitución Política y a las leyes que lo desarrollan.

Se entiende por vacancia definitiva de un empleo de carrera aquel que se encuentra provisto de manera transitoria mediante la figura del encargo o del nombramiento provisional o no se encuentra provisto; sin embargo, no elimina el carácter de vacancia definitiva el proveerlos por estas figuras transitorias.

2. Las entidades públicas deben trabajar con oportunidad y efectividad en la planeación y realización de los concursos de méritos junto con la CNSC, quien es constitucionalmente responsable de la administración de estos y de la vigilancia de la carrera de los servidores públicos. Deben igualmente constituir con el tiempo suficiente las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar los costos que les corresponde asumir en los términos de la Circular CNSC - 05 de 2016 y, de este modo, garantizar el desarrollo de las convocatorias dirigidas a proveer las vacantes definitivas; de acuerdo con los principios de celeridad, economía, eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Quedamos atentas-os para cualquier inquietud.

Ana Dolores Correa Camacho

Gerente Convocatorias Comisión Nacional del Servicio Civil

Despacho Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez

 CNSC_LOGO

Ana Dolores Correa Camacho

Gerente Convocatorias 337 de 2016 – IGAC y 433 de 2016 - ICBF

Comisión Nacional del Servicio Civil

Despacho Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez

CIRCULAR No: 2018100000027



Página 1 de 2

PARA: Representantes Legales y Jefes de Presupuesto de las entidades del Sistema General de Carrera, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la ley les aplican de forma subsidiaria las disposiciones comprendidas en la Ley 909 de 2004.

DE: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-.

ASUNTO: Deber de las entidades públicas del orden nacional de **apropiar el monto de los recursos** y de las entidades del orden territorial de **priorizar el gasto para adelantar los concursos de méritos para proveer empleos de carrera administrativa**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y el Decreto No. 051 de 2018.

Fecha: 7 de febrero de 2018.

El artículo 130 de la Constitución Política, dispuso que habría una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos; en consonancia los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, establecieron a su cargo la competencia para emitir instrucciones en relación con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de carrera administrativa – concursos de méritos.

El 16 de enero de 2018 se expidió el Decreto No. 051 de 2018, suscrito entre otros por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", norma que en su artículo 3° adicionó el artículo 2.2.6.34, previendo en sus incisos cuarto y quinto el deber a cargo de las entidades del orden nacional de apropiar el monto de los recursos y a cargo de las entidades del orden territorial de priorizar el gasto, con el fin de adelantar los concursos de méritos.

Bajo este entendido, corresponde a las dependencias encargadas del manejo del presupuesto en las entidades territoriales, **priorizar el monto necesario** para adelantar los concursos de méritos para la provisión definitiva de los empleos de carrera vacantes de sus plantas de personal.

Las entidades del nivel nacional **deberán apropiarlos recursos para adelantar los concursos de méritos**, en consonancia con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP y el techo del Marco de Gasto de Mediano Plazo.

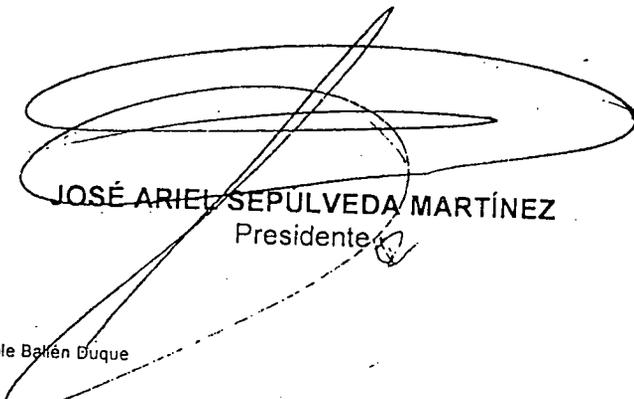
En consecuencia, las entidades destinatarias de la referida norma, durante el mes de febrero **deberán priorizar el gasto** para adelantar los concursos de méritos, teniendo en consideración el valor estimado por vacante establecido por la CNSC según el modelo de agrupación de entidades y aplicando la etapa de verificación de requisitos mínimos, las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, así como la de valoración de antecedentes de hoja de vida laboral, el cual es de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) para el año 2018. Igualmente las entidades podrán solicitar la aplicación de pruebas adicionales, evento en el que el valor será estimado de conformidad con lo requerido por las entidades.

En caso de que el valor sea inferior al momento de determinar los costos definitivos de la convocatoria, la CNSC adelantará las gestiones pertinentes a fin de reintegrar a las entidades, el saldo a favor.

Por lo anterior, el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional, cuyos sistemas de carrera son administrados y vigilados por la CNSC, **es obligatorio**, siendo contrario a la Constitución Política, interpretaciones o acciones destinadas a eludir su aplicación o el aplazamiento indefinido de su acatamiento.

Así las cosas, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales (representante legal, ordenadores del gasto, responsables de la planeación y el presupuesto, jefes de las unidades de personal, etc.) sanción de multa, cuando compruebe la violación a las normas de carrera administrativa **o la inobservancia de las órdenes e instrucciones por ella impartidas. Además se informará al operador disciplinario competente para que conozca de las faltas en que se incurra por esta omisión.**

La presente Circular fue aprobada en Sala Plena de Comisionados, en sesión del 01 de febrero de 2018.


JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTÍNEZ
Presidente

CIRCULAR No: 2018100000027



Página 1 de 2

- PARA:** Representantes Legales y Jefes de Presupuesto de las entidades del Sistema General de Carrera, de los Sistemas Específicos y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la ley les aplican de forma subsidiaria las disposiciones comprendidas en la Ley 909 de 2004.
- DE:** Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-.
- ASUNTO:** Deber de las entidades públicas del orden nacional de **apropiar el monto de los recursos** y de las entidades del orden territorial de **priorizar el gasto para adelantar los concursos de méritos para proveer empleos de carrera administrativa**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y el Decreto No. 051 de 2018.
- Fecha:** 7 de febrero de 2018.

El artículo 130 de la Constitución Política, dispuso que habría una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos; en consonancia los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, establecieron a su cargo la competencia para emitir instrucciones en relación con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de carrera administrativa – concursos de méritos.

El 16 de enero de 2018 se expidió el Decreto No. 051 de 2018, suscrito entre otros por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", norma que en su artículo 3° adicionó el artículo 2.2.6.34, previendo en sus incisos cuarto y quinto el deber a cargo de las entidades del orden nacional de apropiar el monto de los recursos y a cargo de las entidades del orden territorial de priorizar el gasto, con el fin de adelantar los concursos de méritos.

Bajo este entendido, corresponde a las dependencias encargadas del manejo del presupuesto en las entidades territoriales, **priorizar el monto necesario** para adelantar los concursos de méritos para la provisión definitiva de los empleos de carrera vacantes de sus plantas de personal.

Las entidades del nivel nacional **deberán apropiarlos recursos para adelantar los concursos de méritos**, en consonancia con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP y el techo del Marco de Gasto de Mediano Plazo.

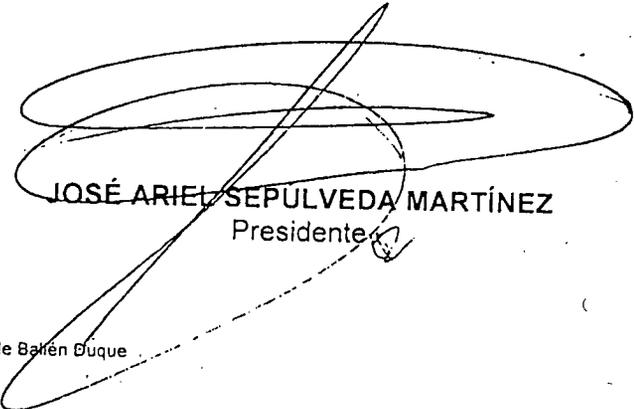
En consecuencia, las entidades destinatarias de la referida norma, durante el mes de febrero **deberán priorizar el gasto** para adelantar los concursos de méritos, teniendo en consideración el valor estimado por vacante establecido por la CNSC según el modelo de agrupación de entidades y aplicando la etapa de verificación de requisitos mínimos, las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, así como la de valoración de antecedentes de hoja de vida laboral, el cual es de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) para el año 2018. Igualmente las entidades podrán solicitar la aplicación de pruebas adicionales, evento en el que el valor será estimado de conformidad con lo requerido por las entidades.

En caso de que el valor sea inferior al momento de determinar los costos definitivos de la convocatoria, la CNSC adelantará las gestiones pertinentes a fin de reintegrar a las entidades, el saldo a favor.

Por lo anterior, el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional, cuyos sistemas de carrera son administrados y vigilados por la CNSC, **es obligatorio**, siendo contrario a la Constitución Política, interpretaciones o acciones destinadas a eludir su aplicación o el aplazamiento indefinido de su acatamiento.

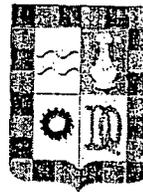
Así las cosas, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales (representante legal, ordenadores del gasto, responsables de la planeación y el presupuesto, jefes de las unidades de personal, etc.) sanción de multa, cuando compruebe la violación a las normas de carrera administrativa **o la inobservancia de las órdenes e instrucciones por ella impartidas. Además se informará al operador disciplinario competente para que conozca de las faltas en que se incurra por esta omisión.**

La presente Circular fue aprobada en Sala Plena de Comisionados, en sesión del 01 de febrero de 2018.



JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente

Elaboró: Despacho Comisionado Fridole Balleén Duque



ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Comunidad en el Tiempo

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC

D.A. 200.1.225
Dosquebradas 19 de febrero de 2018

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C.

448796
#DOMINA

19 FEB 2018

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo para el reporte de los empleos de carrera vacantes de la Alcaldía de Dosquebradas.

Cordial Saludo

La Secretaría General y de las TICs como área responsable del proceso de talento humano de la entidad, lideró el desarrollo del proceso de rediseño institucional efectuado en la vigencia 2017 con fecha de terminación el día 31 de diciembre del mismo año, para este proceso se suscribió convenio interadministrativo con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, indicando entre otras cosas lo siguiente:

 Escuela Superior de Administración Pública	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 101 DE 2017		
	Versión: 02	Fecha:	Página: 1 de 8
			Código: RE-A-CT 84

ENTIDAD: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA
 IDENTIFICACIÓN: NIT. 800099310-6
 REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
 ENTIDAD: ESAP QUINDÍO RISARALDA
 IDENTIFICACIÓN: NIT. 800117537-9
 REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO EDUARDO SALAZAR GONZALEZ

PRIMERA.- OBJETO: Aunar Esfuerzos para el direccionamiento y asesoramiento técnico-jurídico al equipo de trabajo que, bajo la orientación sobre los perfiles y competencias de los integrantes de dicho equipo suministre la ESAP, contrate la Alcaldía de Dosquebradas para realizar el proceso de rediseño y modernización de la estructura administrativa, planta de personal, escalas salariales y manual específico de funciones y de competencias laborales del Municipio de Dosquebradas.

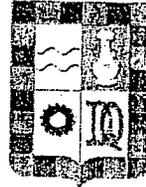
SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Revisar y dar visto bueno al estudio técnico basado en la medición de las cargas laborales de todos los procesos de la Alcaldía de Dosquebradas, con el propósito de proponer la modificación a la estructura administrativa, y proponer una nueva planta de personal cuya distribución se hará con base en el análisis de la hojas de vida y en el Ajuste al Manual de Funciones y Competencias.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext 172

Código Postal 66 1001 - administrativa@dosquebradas.gov.co

NIT: 800099310-6

66



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC

- "Por el cual se dictan reglas de organización y funcionamiento, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias de la administración municipal de Dosquebradas, Risaralda y se dictan otras disposiciones"
- "Por medio del cual se establece la escala de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos del Municipio de Dosquebradas, Risaralda para la vigencia fiscal 2018"
- "Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda"
- "Por medio del cual se suprime y se establece la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Dosquebradas, Risaralda y se dictan otras disposiciones"

Dichas facultades fueron aprobadas mediante el Acuerdo 029 del 30 de diciembre de 2017, por lo que los productos generados en el convenio interadministrativo no fueron adoptados en la vigencia fiscal 2017; dado el impacto de este proceso en la administración municipal y en sus funcionarios, se inició la revisión por parte de las instancias responsables de los proyectos de acto administrativos formulados, a fin de garantizar la legalidad de los mismos, pese al esfuerzo de la administración municipal de lograr iniciar lo antes posible la implementación del rediseño institucional, factores como las restricciones de la Ley 996 de 2005 conocida mejor como "Ley de Garantías", impidieron que la alcaldía continuara con el ejercicio juicioso del proceso de revisión, puesto que la contratación priorizo el desarrollo de las actividades administrativas para garantizar la continuidad de muchos de los procesos que afectan la prestación de los servicios que como entidad territorial tiene a cargo.

Es así, como esta administración determinó como fecha para la adopción de los actos administrativos una vez finalice las restricciones impuestas por la ley de garantías, debiéndose realizar procesos juiciosos para garantizar el cumplimiento de los resultados del estudio técnico.

Conforme lo anterior, solicitó muy amablemente permitarnos realizar el reporte de los empleos de carrera vacantes de la Alcaldía de Dosquebradas en el mes de agosto a fin de poder brindar la mejor información para los respectivos concursos que se realizarán.

Cordialmente:


HAROLD ALBEIRO GIL SERNA
 Secretario General y de las TICs

Proyecto: Juliana Florez
 Reviso: Mauricio A. Marin E. 



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC

D.A. 200.1.225
Dosquebradas 19 de febrero de 2018

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C.

448796
#DOMINA
19 FEB 2018

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo para el reporte de los empleos de carrera vacantes de la Alcaldía de Dosquebradas.

Cordial Saludo

La Secretaría General y de las TICs como área responsable del proceso de talento humano de la entidad, lideró el desarrollo del proceso de rediseño institucional efectuado en la vigencia 2017 con fecha de terminación el día 31 de diciembre del mismo año, para este proceso se suscribió convenio interadministrativo con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, indicando entre otras cosas lo siguiente:

	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 101 DE 2017		
	Versión: 02	Fecha:	Página: 1 de 8
			Código: RE-A-CT 84

ENTIDAD: MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800099310-6
REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ENTIDAD: ESAP QUINDÍO RISARALDA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800117537-9
REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO EDUARDO SALAZAR GONZALEZ

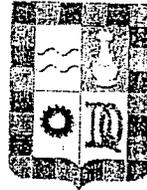
PRIMERA.- OBJETO: Aunar Esfuerzos para el direccionamiento y asesoramiento técnico-jurídico al equipo de trabajo que, bajo la orientación sobre los perfiles y competencias de los integrantes de dicho equipo suministre la ESAP, contrate la Alcaldía de Dosquebradas para realizar el proceso de rediseño y modernización de la estructura administrativa, planta de personal, escalas salariales y manual específico de funciones y de competencias laborales del Municipio de Dosquebradas.

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Revisar y dar visto bueno al estudio técnico basado en la medición de las cargas laborales de todos los procesos de la Alcaldía de Dosquebradas, con el propósito de proponer la modificación a la estructura administrativa, y proponer una nueva planta de personal cuya distribución se hará con base en el análisis de la hojas de vida y en el Ajuste al Manual de Funciones y Competencias.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext 172

Código Postal 66 1001 - administrativa@dosquebradas.gov.co

NIT: 800099310-6



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC

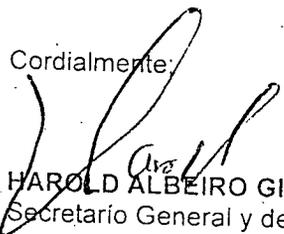
- "Por el cual se dictan reglas de organización y funcionamiento, se determina la estructura de la administración y las funciones generales de sus dependencias de la administración municipal de Dosquebradas, Risaralda y se dictan otras disposiciones"
- "Por medio del cual se establece la escala de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos del Municipio de Dosquebradas, Risaralda para la vigencia fiscal 2018"
- "Por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, Risaralda"
- "Por medio del cual se suprime y se establece la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Dosquebradas, Risaralda y se dictan otras disposiciones"

Dichas facultades fueron aprobadas mediante el Acuerdo 029 del 30 de diciembre de 2017, por lo que los productos generados en el convenio interadministrativo no fueron adoptados en la vigencia fiscal 2017; dado el impacto de este proceso en la administración municipal y en sus funcionarios, se inició la revisión por parte de las instancias responsables de los proyectos de acto administrativos formulados, a fin de garantizar la legalidad de los mismos, pese al esfuerzo de la administración municipal de lograr iniciar lo antes posible la implementación del rediseño institucional, factores como las restricciones de la Ley 996 de 2005 conocida mejor como "Ley de Garantías", impidieron que la alcaldía continuara con el ejercicio juicioso del proceso de revisión, puesto que la contratación priorizo el desarrollo de las actividades administrativas para garantizar la continuidad de muchos de los procesos que afectan la prestación de los servicios que como entidad territorial tiene a cargo.

Es así, como esta administración determinó como fecha para la adopción de los actos administrativos una vez finalice las restricciones impuestas por la ley de garantías, debiéndose realizar procesos juiciosos para garantizar el cumplimiento de los resultados del estudio técnico.

Conforme lo anterior, solicitó muy amablemente permitimos realizar el reporte de los empleos de carrera vacantes de la Alcaldía de Dosquebradas en el mes de agosto a fin de poder brindar la mejor información para los respectivos concursos que se realizarán.

Cordialmente:


HAROLD ALBEIRO GIL SERNA
Secretario General y de las TICs

Proyecto: Juliana Florez

Reviso: Mauricio A. Marin E. 

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 311 6566 Ext 172

Código Postal 66 1001 - administrativa@dosquebradas.gov.co

NIT: 800099310-6